

**VISTO:**

El carretón de la familia Rosa, que fuera donado al Museo Provincial y recientemente restaurado por el Municipio de Neuquén para que la comunidad lo pueda apreciar como testimonio de nuestra historia local; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el año 1909 llegaron a Neuquén desde la provincia de Buenos Aires, los hermanos Francisco y José Rosa para dedicarse a la ganadería, instalándose en el campo de China Muerta, a ellos se le suma en el año 1910 Pascual y en el año 1918 Nicolás.-

Que la familia Rosa es pionera en la zona, contribuyendo con su trabajo y sus emprendimientos al progreso de la ciudad.-

Que la familia fue la principal proveedora del abasto de carne, desarrollando también actividades comerciales, agrícolas y ganaderas.-

Que se instalaron con carnicería en el año 1911 en Neuquén y construyeron la primera Cámara frigorífica en el año 1923 y al año siguiente la Fábrica de Jabón y Lejías, Saladero Curtiembre, y Molienda de granos en la Quinta 37.-

Que Don Francisco y Don José Rosa desempeñaron en distintas épocas el mandato de Concejal en la Ciudad de Neuquén por elección popular.-

Que Don José Rosa fue propulsor y Presidente hasta su desaparición física (1942) de la Cooperativa de Agua, Luz y Fuerza e Industrias anexas limitada.-

Que el carretón era utilizado por esta familia desde su llegada para realizar sus actividades.-

Que este "Bien Material, Mueble", es parte de nuestro patrimonio histórico.-

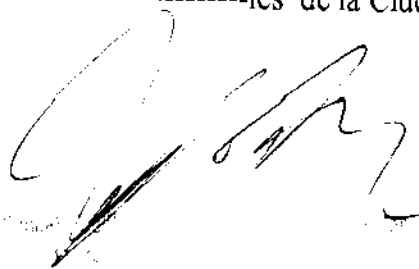
Que el presente expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 30/2000, celebrada por el Cuerpo el 28 de septiembre del corriente año; siendo aprobado por unanimidad.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°, Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** DECLÁRASE de Interés Histórico Municipal el Carretón de la familia  
-----Rosa.-

**ARTICULO 2°):** El mencionado bien será incluido en el Inventario de bienes patrimonia  
-----les de la Ciudad de Neuquén como objeto de carácter histórico.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 3º):** El Municipio de Neuquén, a través del área correspondiente se hará -----cargo de su resguardo y mantenimiento, reubicándolo en el predio exterior del Concejo Deliberante, protegido por un vallado que permita ser visualizado a distancia, y evitar de este modo el posible deterioro que le produciría el estar en contacto directo con el público.-

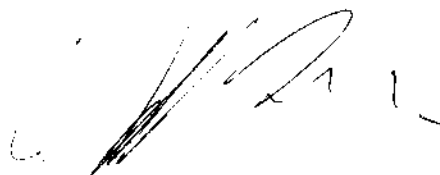
**ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. (Expediente N° SGC 8376-M-2000).-**

ES COPIA:

Scrz.-

FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-



|                                      |      |
|--------------------------------------|------|
| Ordenanza Municipal N° 8906          | 2000 |
| Formulada por el Concejo Deliberante |      |
| El Concejo Deliberante               |      |
| EXEDIENTE SGC-8376-M-00              |      |